

febrero, se expone al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

De conformidad con el artículo 4 RD 243/1995, de 17 de febrero, contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de los datos que consta en la misma, los interesados podrán interponer ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria, recurso potestativo de reposición en el plazo de quince días contados desde el inmediato siguiente al del término de la exposición pública de la matrícula o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición o reclamación o económico-administrativa contra los actos citados no originara la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Las Rozas de Valdearroyo, 10 de mayo de 2002.—El alcalde, Juan Manuel Quevedo Izaguirre.  
02/7336

### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

*Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 1 y 2/02.*

Habiendo sido aprobado inicialmente los expedientes de modificación de créditos 1 y 2 en el presupuesto de 2002, en sesión celebrada por el Pleno, el día 10 abril de 2002, habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública y siendo resueltas las mismas por el Pleno celebrado el 13 de junio de 2002, dichos expedientes se consideran definitivamente aprobados, detallándose, a continuación, un resumen de sus capítulos, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 de RD 500/90, de 20 de abril.

#### Resumen por capítulos del presupuesto 2002

##### Estado de ingresos

Capítulo I.-Impuestos directos	1.230.271,78 euros
Capítulo II.-Impuestos indirectos	420.708,47 euros
Capítulo III.-Tasas y otros ingresos	984.135,30 euros
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	1.055.584,23 euros
Capítulo V.-Ingresos patrimoniales	39.270,13 euros
Capítulo VI.-Enajenación inversiones reales.	601,01 euros
Capítulo VII.-Transferencias de capital	1.202,02 euros
Capítulo VIII.- Activos financieros	2.068.143,90 euros
Capítulo IX.-Pasivos financieros	601,01 euros
Total estado ingresos	5.800.517,85 euros

##### Estado de gastos

Capítulo I.-Gastos de personal	1.344.519,35 euros
Capítulo II.- Gtos bienes corrientes y serv.	2.112.690,22 euros
Capítulo III.-Gastos financieros	86.726,05 euros
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	135.729,57 euros
Capítulo VI.-Inversiones reales	2.102.221,28 euros
Capítulo VII.- Transferencias capital	0,00 euros
Capítulo IX.-Pasivos financieros	18.631,38 euros
Total estado gastos	5.800.517,85 euros

Suances, 17 de junio de 2002.—El alcalde (ilegible).  
02/7764

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

*Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Aguas y por Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas para el ejercicio 2002.*

Aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento los padrones de contribuyentes de la Tasa por Abastecimiento

de Agua Potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores y de la Tasa de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas correspondientes al ejercicio 2002, se exponen al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Valderredible, 5 de junio de 2002.—El alcalde, Bernardo Lucio Peña.  
02/7352

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Orden 40/2002, de 13 de junio, por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de becas destinadas a la realización de labores de organización e inventariado de la biblioteca e inventariado de materiales arqueológicos del Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.*

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria del ejercicio actual exigen que las subvenciones que sean concedidas con cargo a los mismos, cumplan con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión. Siendo además competencia de la Administración Autonómica, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 24, número 17, el Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico, Documental y Arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Dispongo:

Primero.- La presente Orden tiene por objeto la concesión de 4 becas para la ordenación e inventariado de la biblioteca y 2 becas para inventariar material arqueológico del Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

Segundo.- La dotación de cada beca será de 480,00 euros mensuales.

Tercero.- La financiación de estas becas, por importe máximo de 17.280,00 euros, se hará con cargo a la partida presupuestaria 02.08.3.458A.481 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2002.

Cuarto.- Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anexo de la presente Orden.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

#### Disposición Adicional Única

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria del año en curso en el momento del otorgamiento de la subvención, y demás disposiciones legales aplicables y especialmente de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

Santander, 13 de junio de 2002.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.

#### ANEXO

##### Bases

##### 1 Requisitos.

Para optar a estas becas se deberán reunir las condiciones siguientes:

- Poseer la nacionalidad española.
- No ser trabajadores por cuenta propia o ajena, ni recibir remuneración de ningún tipo, ni disfrutar de una beca o ayuda semejante.
- No haber sido separados del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia expediente disciplinario.